Nota DNC N° 11366 /2020

Asunción, 24 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379826
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construccion de Cocina comedor de 10,90 x 8,60 con techo de chapa en Esc. Basica Nº 3323 San Jose
Entidad	Municipalidad de Capitán Miranda
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Que en el informe de evaluación no se observa que se haya solicitado todos los documentos que no fueron presentados por la firma empresa Fabio López según consta en el acta de apertura.

2. En los sub-ítems se visualiza que el precio de la oferta es menor y mayor al precio referencial, sin embargo, en el forme de evaluación la convocante menciona que los precios se encuentran dentro de los parámetros.

3. Cuadro Comparativo de Ofertas, se solicita remitir conforme al formulario Anexo B-02-08.

4. Observamos que en el acta de apertura indica cumple/ no cumple, solicitamos la corrección del mismo considerando la ponderación (presenta/no presenta); ya que en el acto de apertura se realiza verificación meramente cuantitativa.

5. En la Resolución y nota de comunicación de la adjudicación, mencionan decreto y Resolución que fueron derogados, (el Decreto 21.909/2003 y Resolución DNCP 522/15).

6. Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación, además observamos que no se remitió el acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19)

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: vferloni